

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion, calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION. Trimestre.... 7 fr. Semestre..... 28 id. Un año..... 24 id.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari	Universidad Central.	José Laso	Id. de Salamanca.
S. Moret y Pradergast	Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
Santiago de Oteaga	Id.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta	Id.	Luis M. Utor	Id.
Lázaro Bardos	Id.	J. María Liliás	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camá	Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar	Id.	Ramon Llorens	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sastor	Id.	Manuel M. J. de Galdá	Instituto del Noviciado.
Federico Bruñameda	Colegio de San Carlos.	José María Fernandez Cardia	Id. de San Isidro.
Antonio Casares	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pagasartundua	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borsos	Universidad de Santiago.	José Casado de Aizal	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Aláu	Id. de Zaragoza.		
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion, calle de Valverde, núm. 8, pral. ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías. EN LA ISLA DE CUBA el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cho Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

### SECCION ORGÁNICA.

#### ¡HASTA CUANDO!

Es uno de los más imperiosos deberes de un Gobierno celoso del bien común y de la acertada gestión de los asuntos públicos, el mantener el cumplimiento de la ley en su mayor pureza, y equiparar todo derecho respetable, así como exigir que no se falte al deber bajo ningún pretexto. La multiplicidad de las disposiciones hoy vigentes en Instrucción pública, las complicaciones que presentan poniendo graves dificultades para la solución á puntos dudosos, imposibilitan casi por completo la marcha normal de aquella, y ponen en peligro derechos sumamente respetables, con perjuicio verdadero de la enseñanza y no pequeños contratiempos para el Profesorado. No nos cansaremos de repetir una y mil veces, que consideramos asunto de primera importancia que desaparezca la confusión que hoy se advierte en la legislación de Instrucción pública, cuyo estado irregular se vá por desgracia prolongando incesantemente, lastimada por las evoluciones de los tiempos, que por una especie de sarcasmo irritante hacen todas promesas de mejorarla considerándola como una importantísima atención del Estado, limitándose después á realizar pequeñas composturas, que más que disminuir el mal le aumentan considerablemente.

Ya hace tiempo que augurando que ha de cambiar mucho el que las Cortes de la Nación le han prestado sobre Instrucción pública, lo cual era fácil de presumir, tanto por el estado del país como fundándose en la tradición constante del español interés que por aquella han mostrado casi siempre, aconsejamos la formación de una Comisión especial que estudiase detenidamente la cuestión de disposiciones que hoy están vigentes, y que propusiera su uniformidad é indicase los grandes cambios que en ella se advierten, pudiendo ser el resultado de los trabajos de dicha Comisión, la base para detenidas discusiones por parte de representantes de toda la enseñanza, con poderes reconocidos por el Gobierno, á fin de que el Gobierno, así iluminado por las luces intelectuales del Profesorado, pudiera legislar acertadamente, como ha dicho no ha mucho un distinguido catedrático en un discurso inaugural, del cual nos acordaremos en breve, y brotando raudales inagotables de bienes, los cuales echando raíces impulsivas en nuestra propia civilización, llevándonos con la fuerza que permitan las condiciones y circunstancias de este mundo preparado la opinion, explicitando las necesidades del Profesorado, depuradas la diversidad de opiniones respecto á la enseñanza podría el Gobierno presentar á las Cortes un proyecto de ley que asentara de una vez las principales bases y que fuese punto de partida de una nueva era.

Sería fácil entonces que el Proyecto de ley que se presentase, respetable por la importancia que en sí tendría y por el valor que le daba su procedencia, fuera objeto de pronta discusión, que en realidad sólo significaría el cumplimiento de una formalidad necesaria para la confección de las leyes. Esto hoy no puede esperarse cuando los proyectos de ley que son varios, todos dirigidos en favor de la enseñanza, sólo representan ante las Cortes las opiniones de los diversos Ministros que los han presentado, cuando no ya las particulares opiniones de unos cuantos hombres amantes de la Instrucción pública; pero que se despachan á su gusto tratándolo todo bajo el punto de vista que creen preferible; pero no respondiendo á la mayoría del Profesorado, ni satisfaciendo las necesidades de la enseñanza, las cuales no llegan á conocerse solamente por el estudio reflexivo de la materia, sino con el ejercicio práctico de la profesion y por la experiencia adquirida durante el trascurso del tiempo y después de detenido exámen.

Nosotros rogamos muy encarecidamente al señor Ministro de Fomento que se fije en lo anterior expuesto, que reflexione sobre la importancia del asunto y la urgencia de tomar una pronta y enérgica resolución, no apareciendo ante la opinion pública como consentidor de infracciones y de atropellos que perturban la enseñanza y detienen su progreso.

Finalmente, motivo es de grande responsabilidad permanecer con los brazos cruzados, aguardando mejores tiempos, que si el preparar á la Instrucción pública más ligero porvenir, debe ser objeto de la atención de un Ministro celoso, corregir los abusos, castigar las ilegalidades, y sobre todo amparar al que sufre indebidamente, es una obligación sagrada á la que aquel no puede faltar.

Así es ya una cuestion de conciencia, que ya no sólo como Ministro sino como hombre de buenos sentimientos, debe resolver el Sr. Gil Berges, el que desaparezca el *Martirologio* de los beneméritos Maestros, objeto ya de compasion de la prensa extranjera, que vé imposible el triunfo de la verdadera libertad en nuestra patria cuando en tanto abandono se tiene á la Instrucción primaria, y hay Gobiernos tan débiles que no saben darle la importancia que merece y necesita tener en los pueblos cultos.

Emilio Ruiz de Salazar.

Conforme prometimos en nuestro número anterior insertamos á continuación el siguiente

#### REMITIDO.

Sr. Director de *El Clamor del Magisterio*:  
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL, después de copiar mi primer comunicado, que en 4 del mes corriente V. insertó en el periódico de su digno cargo, relativo al sordo-mudo y ciego Martín de Martín, concluye con las siguientes palabras:  
 «No comprendemos qué motivos incontestables serán los que tiene el Sr. D. Salvador Mestres para asegurar que el joven Martín de Martín y Ruiz no es ciego de nacimiento, puesto que para los efectos que el órgano de la vista puede producir, lo mismo es haber nacido ciego que perder la vista á los dos años.»

Deseáramos que el Sr. D. Salvador Mestres fuese tan bondadoso que nos aclarara este punto.»

Muy difícil es condensar dentro de los estrechos límites de un comunicado las doctrinas indispensables para dar una contestación satisfactoria. Haré, no obstante, una breve indicación de las mismas, deseoso de corresponder á la cortes invitación del ilustrado MAGISTERIO ESPAÑOL.

El ciego de nacimiento ninguna idea tiene, ni puede tener, del color. El infante la tiene bastante completa á los dos años de edad (1), disfruta ya del magnífico espectáculo que presenta la naturaleza iluminada, y distingue con la vista unos objetos de otros. Un niño á los dos años, confunde acaso un caballo con un árbol, un hombre con una casa, un juguete con una montaña, su papá con el criado? Al perder el sentido de la vision, reconcentra de un modo prodigioso su actividad en los conocimientos ya adquiridos. También por esta causa durante el sueño evocamos las ideas anteriores, y principalmente aquellas que nos han llamado más la atención. Y aunque las ideas excitadas en el alma por la vista se debilitan sucesivamente perdido el órgano corpóreo, y hasta lleguen casi á extinguirse; en los primeros años de ceguera se conservan muy vivas por la razón indicada, y el alma del sordo-mudo perfecciona cada Impresion del tacto, añadiéndole otro elemento suministrado por el recuerdo de los conocimientos visuales. Si estos nunca se le borran completamente, tampoco le falta nunca un auxiliar tan poderoso; en caso contrario, muy difícil por cierto, en los primeros años se ha formado un conjunto de ideas, que á su vez le sirven de base para formarse posteriormente muchas otras diferentes.

El sordo-mudo y ciego de nacimiento, queda reducido á las impresiones del gusto, del olfato y del tacto, y carece del recurso de los recuerdos visivos, fecundísimos en consecuencia.

Un ejemplo práctico y sencillo. A dos niños de dos años de edad sordo-mudos, de los que el uno acaba de perder la vista y el otro haya nacido ciego, déseles un pajarillo vivo para satisfacer sus inclinaciones infantiles. ¿La idea del pájaro será igual en ámbos? ¿Lo serán más tarde las innumerables ideas que tengan relacion con aquellas?

No es pues lo mismo haber nacido ciego, que perder la vista á los dos años.

Soy de V., Sr. Director, atento servidor y B. S. M. SALVADOR MESTRES.

Después de dar al Sr. D. Salvador Mestres las más expresivas gracias por su amabilidad y atención, vame á permitirnos hacerle una pequeña objecion, hija sin duda de nuestros escasos conocimientos.

No tratamos ya de la cuestion de si Martín de Martín y Ruiz quedó ciego antes ó después, y comprendemos perfectamente que si la pérdida de la vista se verifica en edad en que el individuo tiene más ó menos desarrolladas sus facultades intelectuales, claro es que su memoria y facultades comparativas le auxiliarán notablemente para aumentar sus conocimientos, en cuyo caso suponemos á Martín de Martín y Ruiz; pero la cuestion, mejor dicho, la objecion que nos ocurre, es la de que, en nuestro concepto, no puede decirse que el individuo que adquiere cierto grado de Instrucción no es sordo-mudo ciego de nacimiento; porque así como lleva una ventaja inmensa para adquirirla, el que ha disfrutado de la vista en edad en que sus facultades intelectuales se hallaban más ó menos desarrolladas para poder comparar, si su pérdida se ha verificado antes de aquella época, por ejemplo, al año ó á los seis meses, de nada le ha servido la vista en ese escaso tiempo que la ha gozado, para la Instrucción sucesiva; y por consiguiente, lo más ó menos instruido que un sujeto se halle, no nos parece bastante fundamento para deducir si es sordo-mudo-ciego de nacimiento. Esto aparte de que entre dos ó más individuos cuya falta de ejercicio de los órganos del habla, del oído y de la vista date de igual fecha, el estado de su Instrucción dependerá en primer grado del mayor ó menor desarrollo de sus facultades intelectuales, del tiempo mayor ó menor que haya estado instruyéndose, de su mayor ó menor deseo de aprender, del mejor ó peor método que se siga en su enseñanza, de su mejor ó peor salud y de otras muchas circunstancias que pueden favorecer ó retrasar la enseñanza de los desgraciados de que tratamos. Hé aquí el por qué nos sorprendió algo que el Sr. Don Salvador Mestres dijera que tenía motivos incontestables para asegurar que el joven Martín de Martín y Ruiz no era ciego de

(1) Segun advertimos en el comunicado anterior, en una de las páginas de la Memoria del distinguido Sr. Nebreda se dice, que el Martín perdió la vista á la edad de dos años, y en otra página se afirma que á la de cuatro. Ignoramos en cuál de las dos se equivocó el cajista.

... pues si bien en el presente caso han salido ciertas... parécenos dudoso que si se lo presentaran... cuáles lo eran de nacimiento y cuáles no.

REGLAMENTO

Asociación del Magisterio de primera enseñanza del distrito de Arenas de San Pedro.

Capítulo 1.º - De la Asociación y su objeto.

Art. 1.º La Asociación tiene por objeto velar por el fomento de la instrucción primaria de España y por los intereses y materiales de los Maestros encargados de ella.

Art. 2.º Formarán parte de la Asociación los Maestros de los pueblos siguientes: Arenas, Guisando, Arenal, Parra (La), Candeleda, Poyales del Hoyo, Serranillos, Pedro Bernardo, Gijón y Lanzahita.

Art. 3.º La Asociación se dividirá en tres secciones, llevando una el nombre del pueblo más céntrico que será don- de se reúnan las reuniones periódicas.

Art. 4.º Estas secciones se denominarán: sección de Arenas, sección de Pedro Bernardo, comprendiendo cada una los pueblos siguientes:

Art. 5.º La sección de Arenas formará los Maestros de Arenal, Guisando, Candeleda y Poyales del Hoyo.

Art. 6.º La sección de Pedro Bernardo formará los Maestros de Serranillos, Gijón y Lanzahita.

Art. 7.º Las tres secciones se reunirán una vez al año, por lo menos, en la cabeza de partido el día que dispone el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1873.

Art. 8.º De entre los asociados se formará una Junta Directiva que se renovará cada cuatro años, siendo gratuitos todos los cargos.

Capítulo 2.º - De la Junta Directiva.

Art. 9.º La Junta Directiva constará de un presidente, dos vicepresidentes, que serán los presidentes de las otras secciones, y de un secretario; estos se reunirán cuando el presidente lo considere necesario, y teniendo en cuenta las distancias que haya entre los vicepresidentes y de las demás funciones pre- cipladas en sus respectivas secciones, sólo asistirán a las reuniones de la Directiva cuando lo consideren de gran impor- tancia para los fines de la Asociación.

Art. 10.º La mayoría de la Junta Directiva habrá de for- marse por Maestros de la sección de Arenas, en cuya villa ten- drá lugar las reuniones como punto más céntrico e impor- tante.

Art. 11.º La convocatoria para la reunión que dispone el artículo 7.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1873, se hará por la Junta Directiva 15 días antes, por lo me- nos, que haya de tener lugar; y para las extraordinarias se hará por el que juzgue oportuno. En uno y otro caso comuni- cará a los presidentes de sección el asunto ó asuntos que han de tratarse en la reunión, para que conocidos con antela- ra por todos los asociados formen juicio acerca de ellos y comparezcan cuando llegue el caso.

Art. 12.º La Junta Directiva representa a la Asociación y tiene a su cargo los asuntos siguientes:

Art. 13.º Llevar cuenta de los gastos e ingresos que se hagan para el sostenimiento de la Asociación y recaudar de estos la cuota trimestral que establece el art. 27.

Art. 14.º Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 15.º Llevar un libro de actas, donde consten los acuerdos to- mados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Art. 16.º Llevar un registro en extracto de las comunicaciones recibidas de que habla el art. 13.

Art. 17.º Tener de acuerdo con las demás asociaciones de esta provincia y especialmente con la Junta Directiva del centro provincial, comunicándoles el espíritu que domina a esta Asocia- ción y cuantos asuntos concernientes a la misma conven- gieren.

Art. 18.º Llevar un registro de faltas donde consten las cometidas por los asociados.

Art. 19.º Contestar a las correspondencias mensuales de las secciones, poniéndolas al corriente de lo que acuerden las otras dos secciones por unanimidad.

Capítulo 3.º - De las secciones.

Art. 20.º Las secciones se reunirán en los puntos designados en el artículo 5.º el primer domingo de los meses de Febrero, Abril, Agosto, Octubre y Diciembre para tratar de los asuntos objeto de la Asociación.

Art. 21.º Se comisionará a uno de sus individuos para que presente a la Junta Directiva un extracto de los asuntos que han de tratarse en la reunión para su aprobación definitiva, ó para que se acuerde el día en que se reúnan, ó para que se acuerde el día en que se reúnan.

Art. 22.º En los extractos de que habla el artículo anterior se consignarán además de los acuerdos, las faltas de asistencia, y el día en que se cumplió efecto lo que dispone el art. 11 en su artículo 1.º

(Se concluirá.)

NO HAY CASO.

En nuestro número de 30 del pasado dijimos que según leí- mos en algunos periódicos de esta ex-corte, se había empezado a celebrarse en el Gobierno civil, por haber sido trasla- tado al Colegio de Instrucción primaria de niños a una casa, y que en las habitaciones se albergaban mujeres públicas y gen- eralmente vivían.

En otro número preguntábamos, en el caso de que el Maes- tro de esa escuela tuviera las circunstancias de la tal casa, ¿qué idea de la instrucción primaria formada este ó el director de dicho Colegio?

En otro número preguntábamos de otros colegios, que se- rían los que tomáramos de otros periódicos, puesto que no se nos había dado traslado de que hablábamos, y que se nos faltaba la base, falta todo cuanto en ella se menciona.

En otro número preguntábamos que el Maestro de ese establecimiento es, y nos com- municó que es el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega.

En otro número preguntábamos que el Maestro de ese establecimiento es, y nos com- municó que es el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega.

En otro número preguntábamos que el Maestro de ese establecimiento es, y nos com- municó que es el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega.

En otro número preguntábamos que el Maestro de ese establecimiento es, y nos com- municó que es el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega, el Sr. D. Ricardo Gómez Ortega.

gun se dice, a la petición del Sr. Ortega, fundándose en que tiene alquilada por 20 años la casa en cuestión y no puede rescindir el contrato. Con este motivo parece que el citado Maestro ha acudido al Gobernador pidiéndole la formación de expediente, a fin de obligar al casero a despedir a las citadas palomas, ó al Ayuntamiento a trasladar el colegio a otro edi- ficio.

Algo difícil vemos la solución de este asunto y deseamos que la tenga muy satisfactoria.

PRECOCIDAD.

En los exámenes que acaban de terminar en el Instituto de Valencia, ha llamado la atención un joven de trece años, llama- do Fernando Andreu, que en el corto periodo de dos años, y con excelentes notas, ha obtenido el título de bachiller.

Sin embargo, hay otro caso más extraordinario, y es el que refiere un colega gaditano, el cual dice que en los exámenes últimamente celebrados en el Instituto de dicha ciudad, ha verificado brillantes ejercicios para el bachillerato, una niña de diez años.

En el curso anterior se matricularon en varias asignaturas correspondientes al bachillerato en artes, dos señoritas de aquella ciudad.

Decididamente las mujeres están resueltas a sacar los pies de las enaguas. En cambio abundan hombres que debieran ponerse esta prenda en lugar de los pantalones. ¿Quién sabe si algún día cambiarán con el hombre la misión maternal que hasta hoy llevan?

Vaya una lacónica circular del Gobernador de Granada:

«Negociado 3.º - Instrucción pública. - El alcalde de Dalfontes ha hecho efectiva la multa de 17,50 pesetas que este gobierno de provincia, por acuerdo de la Comisión provincial, le impuso por no haber satisfecho sus haberes a los profesores de primera enseñanza.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me halaga la esperanza de que los demás señores alcaldes no darán lugar a que se adopte contra ellos tan rigurosa medida; antes bien, que se apresuraran a satisfacer a los profesores sus haberes, como es debido y se halla especialmente recomendado por el Gobierno de la República, a cuyo elevado propósito conagrarse siempre mis desvelos, como merece un ramo tan vital e importante de la administración pública.»

Granada 9 de Setiembre de 1873. - Francisco Arias de Reina. - El Jefe accidental de Fomento, Ricardo Lopez Jofré.»

Hé aquí el índice de las materias contenidas en el número quincuagesimo sexto de «La Defensa de la Sociedad»:

«Sección Doctrinal. - La tradición de los pueblos, por D. José Leopoldo Feu. - La mujer obrera, por D. Pedro Armengol y Cornet. - Sección Histórica. - Nuevo congreso de la paz y libertad. - Sucesos de Alicante. - Crónica y Variedades. - Advertencias de un padre de familia. - Dios, por D. Mateo Soler. - La copa de aguardiente (traducción del francés de R. Souvestre), por D. P. Tornos y M. Manifestación religiosa en Nancy.»

Nuestro apreciado colega de Valencia La Primera Enseñanza se queja de que hace mes y medio que no recibe nuestro periódico. Lo sentimos mucho; pero podemos asegurarle que se lo remitimos siempre con puntualidad. Procure enterarse en la Administración de Correos de Valencia a donde va a parar el número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL que cada cinco días le enviamos, y nosotros por nuestra parte practicaremos igual diligencia en esta capital.

Si algún motivo hubiera habido, que no es así, para rotar el cambio, se lo hubiéramos participado cual cumple a personas bien educadas.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio de la segunda edición de la Pedagogía del ilustrado profesor Sr. Messeguer y Conell, que va en el lugar correspondiente.

SECCION DOCTRINAL

De nuestro ilustrado colega inglés Iron traducimos el si- guiente artículo, cuya lectura no dudamos que interesará a nuestros lectores, y el cual fue leído en la Sociedad Filosófica de Glasgow.

LA EDUCACION TECNICA.

No me propongo citar hechos ni aducir argumentos para probar la grandísima importancia de la educación técnica para promover la prosperidad de nuestro país. Solo citare las pala- bras dichas por el último ministro de Hacienda hace pocos meses en una comida dada por los ingenieros civiles en Lón- dres: «Nosotros estamos en competencia con todo el mundo; tenemos que adelantarnos ó que retroceder.»

La gran cuestión que se presenta es esta: ¿qué es educación técnica y como se da esa educación? A esta cuestión me limi- turo en este corto escrito. En vez de usar palabras más, citare las de los comisionados franceses en 1868 para estudiar este asunto, lo cual fue traducido y presentado a las dos cámaras del parlamento por el comisionado al efecto.

La educación técnica comprende no solamente la exposi- ción de la aplicación de la ciencia a la industria, y la práctica de los procedimientos empleados en las artes, sino también las demostraciones de los principios elementales y del conoci- miento científico que se relacionan con ellos.

El estudiante por consiguiente, antes de que esté en apti- tud de recibir la instrucción técnica, debe conocer algo de ciencia.

Dividirá la educación requerida por los que quieren man- tener nuestra industria en una inteligente y productiva mane- ra, en cuatro distintas clases de instrucción.

1.º Instrucción primaria. 2.º Instrucción artística práctica. 3.º Instrucción científica. 4.º Instrucción técnica.

En la primera educación que comprende la lectura, escri- tura y aritmética, incluiré lo que se requiere. Katos conoci- mientos, felizmente, serán suficientemente enseñados bajo el nuevo sistema de Escuelas nacionales, y también la educación científica, tanto como puede descarse, para que todos puedan a lo menos saber algo de las leyes de la naturaleza por las que se sostiene la vida humana y se rigen y mantienen todas las cosas. En estas escuelas así lo creo, puede sostenerse bastante alto un estándar de educación para calificar artesanos que reciban la instrucción técnica en las Escuelas técnicas.

Debe sin embargo siempre haber escuelas científicas para todos los que deseen proseguir estudios científicos, los cuales se darán en las Escuelas nacionales, a los que no puedan ir a nuestras universidades.

La clase de Instrucción científica ó la extensión que deba dársele para que el estudiante pueda seguir satisfactoriamente sus estudios, dependerá de lo que la industria adelanta, y de la posición que se proponga ocupar como artesano, como ayu- dante, como sobrestante, como oficial ó como maestro.

La Instrucción científica que se considerará necesaria para los estudiantes técnicos, se dará con excepción de la química aplicada y las matemáticas, en las Escuelas, y la química y matemáticas con la extensión que generalmente requiere la Educación técnica ordinaria.

La Instrucción artística práctica, ó la práctica de artes y manufacturas, se adquiere por imitación y repetición en los talleres sin que se necesite ningún conocimiento científico, y con frecuencia, desgraciadamente con poca ó ninguna Ins- trucción primaria.

Vengamos a la cuarta división de la Educación, la Instruc- ción técnica, y la primera y mayor dificultad será la de encon- trar buenos Maestros. La Educación primaria puede darse sin necesidad de la Instrucción artística práctica, ni de la científica ni de la técnica. Pero no puede haber Instrucción científica sin Instrucción primaria, ni Instrucción técnica sin Instrucción artística práctica. Por consiguiente ningún Maestro puede dar Instrucción técnica si él mismo no ha sido enseñado en el arte práctico; debe no solamente estar instruido en ciencia, sino estar diestro en el arte ó manufactura que haya de ense- ñar, pues de otro modo los estudiantes prácticos no tendrían confianza alguna en su Maes- tro.

Yo me limito aquí a lo que los comisionados a quienes he aludido arriba, dijeron: «Los estudios para objetos prácticos no pueden ser bien dirigidos con todos los detalles convenien- tes de ejecución, con la explicación de los procedimientos, y los experimentos necesarios, sino por hombres que hayan practicado las artes cuyos principios y pormenores tengan ellos que explicar, y que sepan hablar el lenguaje de los as- tilleros y de los talleres. Por consiguiente, en el mismo taller en que se ha de dar la Instrucción técnica es en donde hay que escoger a muchos de los profesores, y en general deben buscarse entre ingenieros, hombres prácticos y manufactu- reros.»

La conclusión a que llegamos es que ningún Maestro ó pro- fesor puramente científico en una universidad puede ser Maes- tro de Educación técnica. Esto en mi opinión, prueba que es necesario tener un Instituto ó colegio técnico distinto de to- dos los que existen.

El Maestro técnico debe ser un hombre de más que ordi- naria inteligencia, de ciencia y práctico en arte, fuerte en ex- mostración y capaz de fijar la atención de los hombres no ha- bituados al estudio.

Yo creo que no hay talleres técnicos; pero puede haber excepciones en que la Instrucción por medio de una máquina ó procedimiento pueda darse más ventajosa y economi- camente que por modelos de dibujo, tal es como la industria de tejer, teñir y algunas otras.

Yo miro a las Escuelas como grandes medios de Instruc- ción para todos los departamentos de la Educación técnica en unión con la experiencia obtenida en el taller, ilustrada por dibujos, diagramas, modelos, ejemplares de materiales y de manufacturas. Observaré que el brazo más importante de la Instrucción técnica es el dibujo; esto debe ser el primero que se enseña a todos los estudiantes para que puedan entender claramente lo que se les presente en planos, elevación ó sec- ción ó en diagramas, y puedan hacer por un diseño una repre- sentación descriptiva de lo que se les presente, ó comunicar a otros lo que ellos han concebido en su imaginación.

Se ha preguntado por algunos que es lo que se propone enseñar las Escuelas técnicas. Voy a contestar sencillamente a esa pregunta, tomando algunos ejemplos de nuestras indus- trias.

Maquinaria. Aquí hay que considerar la fuerza de los ma- teriales, el modo de hallarla y calcularla; la calidad de los ma- teriales, su peso, los métodos más sencillos de hallarla, etc. La aplicación adecuada y conveniente de los diversos materiales a varios usos en la maquinaria; estabilidad, construcción, mo- vimiento, fricción, resbalamiento etc., etc.; aplicación y traba- jo según las leyes de la estática y dinámica, por un conoci- miento ordinario de química. Mas particularmente sería consi- derada la construcción de buques, su forma, su capacidad, fuerza, velocidad, detalles de construcción por seguridad, du- ración etc. Máquinas de marina; poder, formas diferentes, cal- deras, combustión, cualidades y economías del combustible etcétera, y del mismo modo con todas las demás variedades de máquinas de vapor, maquinarias y construcciones.

Minería. Pozos de hierro y carbon de piedra, desague, ven- tilación, máquinas para extraer el carbon, aparatos de bom- bas etc.

Fabricación del hierro. Hornos, maquinaria soplante etc.

Fabricación de tejidos. Preparación de materiales, hilatura, tejidos, maquinaria que se emplean, tinte etc.

Fabricación de cristal. Materiales que se emplean, perfec- ción de los mismos y arte de fundición.

Alfarería. Cualidades de arcillas, hornos, vidriado, colora- ción, etc.

Todo esto abraza la aplicación de la química, geología, hidráulica, aero-dinámica, mecánica práctica etc. Esta admi- tidio que en nuestras factorías y habitaciones haya una enor- me economía en la cantidad de combustible consumido. Yo creo que si se estableciera un bien arreglado Colegio técnico, obtendríamos el beneficio de esto ahorrando una gran cantidad de dinero en combustible.

(Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo Sr.: Cuando en 28 de Noviembre, 3 y 18 de Enero y 21 de Marzo último autorizó esa Dirección general a algunas Juntas provinciales de primera enseñanza para que a su vez pudiesen autorizar a los Maestros de Escuelas públicas para residir donde les conviniere, con objeto de librarse de la per- secución y graves amenazas que les hacían las partidas car- listas, dispuso también que los Profesores así autorizados co- brasen íntegro su sueldo como si estuvieran al frente de sus clases; y si bien en aquella época pudo esta medida reconocer un principio de justicia, atendiendo a las circunstancias y condiciones de algunos de los Profesores amenazados y de los respectivos Ayuntamientos, hoy, que los rigores de la guerra alcanzan zona más extensa, y que las personas comprometidas no son individualidades determinadas cuyas causas se conocen, se hace preciso adoptar una medida gen-ral en armonía con los intereses de los Maestros, de la enseñanza y de los Municipios.

En su vista, y considerando que de continuar los Maestros ausentes por tal motivo cobrando todo su haber se perjudica- ría en primer término el presupuesto municipal, toda vez que este debe atender al pago de otro Profesor que preste la ense- ñanza, y en segundo lugar a esta cuando por falta de fondos para satisfacer el doble sueldo estuviere la enseñanza aban- donada:

Considerando que un Maestro que cobra medio sueldo, y



- Orden disponiendo se anuncien las convocatorias para proveer por oposicion las dos Cátedras de Estética, una en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y otra en la Escuela Nacional de Música. (M. E. de 30 de Agosto)

El Claustro de la Facultad de medicina, ha regalado á los alumnos que han obtenido premio ó accésit en el curso de 1872 á 73 la obra de Historia natural médica, por Aguilera Richard, traducida por D. Bartolome Obrador.

El día 10 hicieron una salida los buques insurrectos de Cartagena, y al divisar la escuadra del Almirante Lobo volieron inmediatamente al puerto, pero al día siguiente salieron las tres fragatas y hubo dos horas de fuego entre los buques de una y otra parte, al cabo de las cuales la Victoria se lanzó sobre los buques insurrectos, que huyeron al puerto, causando muy de cerca. El fuerte de Gálvez protegió la retirada de los insurrectos con algunos disparos, que no causaron daño alguno á la escuadra.

- Orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Patología quirúrgica de la facultad de Medicina de Valladolid. (M. E. de 5 de Agosto.)

En Pekín se publica hace siglos un periódico que ofrece la particularidad de no haber adelantado en el sistema de imprecion, pues se usa el mismo que mil años atrás. El papel no es sino una hoja de seda amarilla, en la que se marcan los caracteres, y conserva aun la misma forma, siguiendo la costumbre de sus antecesores. Solo la redaccion cambia en el espacio de algunos años.

La Mendez Naves y Tetuan experimentaron averias, sobre todo la última. De nuestros buques la fragata Almansa recibió seis balazos sin consecuencia, y el Cadix recibió averias en uno de los tambores de las ruedas.

- Decreto nombrando ministro de Fomento á D. José Fernando Gonzalez. (M. E. de 25 de Julio.)

— Parece que el ayuntamiento de Almería trata de establecer una Escuela para los presos de aquella cárcel.

— También hay divisiones entre los constitucionales, pues mientras unos rechazan en absoluto la monarquía de D. Alfonso, otros parece que se inclinan hacia la solución que mejor pueda afirmar la monarquía.

Agosto.

- Ley cediendo á los municipios los locales destinados á escuelas de los edificios del Patrimonio de la Corona, siempre que lo soliciten y se obliguen á sostenerlos. (M. E. de 15 de Agosto)

— La diputacion de Cádiz ha establecido en el Instituto local de aquella capital una cátedra gratuita de elementos de agricultura, que desempeñará el perito agrónomo D. Rafael Carrillo.

— La Junta radical ha encargado al Sr. Echeagaray la redaccion de un manifiesto, sobre la nueva actitud que varios de los pertenecientes á dicho partido han tomado.

Setiembre.

- Orden disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Codigos españoles vacante en la facultad de derecho de la Universidad de Santiago. (M. E. de 15 de Setiembre)

— Los Maestros de primera enseñanza de Huesca no han cobrado sus haberes hace próximamente siete meses, y á las Escuelas se debe por material la friolera de cuarenta y tres mensualidades, incluyendo las veintiocho de cuyo pago se encarga el gobierno. En cambio los demás empleados del Municipio han cobrado hasta ahora religiosamente.

— La Junta de guerra carlista se ha instalado en Orduña.

- Orden disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Farmacia quimico-organica de la Universidad de Santiago. (M. E. de 20 de Setiembre)

— La Direccion general de Instruccion publica ha destinado la coleccion núm. 367 á una biblioteca popular de la escuela publica de Guimar, en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias), y otra al pueblo de Pola de Allande.

— La Direccion general de Instruccion publica ha destinado la coleccion de libros numero 397, que ha de servir de base á una biblioteca popular, á la escuela que dirige en el Rosal, distrito de Tuy, D. Severiano Ulla y Vinteño.

- Orden declarando nulos y sin ningun valor los exámenes verificados en la facultad libre de Farmacia de Cadiz en el mes de Junio último. (M. E. de 20 de Setiembre)

Los Ayuntamientos de Almudaina y Guadalest (Alicante) han solicitado la reduccion de sus respectivas escuelas á la categoría de elementales incompletas por tener menos de 500 vecinos.

— El partido radical se ha dividido, declarándose republicanos algunos de sus individuos, mientras que otros siguen la bandera monárquica-democrática.

- Orden disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la suprimida facultad de Teología dos categorías de termino. (M. E. de 30 de Setiembre.)

- Orden disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la facultad de Derecho seccion del civil y canónico tres categorías de termino. (M. E. de 30 de Setiembre.)

- Se da nueva organizacion á los estudios de la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad de Madrid. (M. E. de 30 de Setiembre.)

SECCION DE NOTICIAS.

El gobernador de Albacete, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha dispuesto cerrar el Instituto y Escuela normal, en vista del desarrollo que en aquella capital ha tomado la viruela. Los demás establecimientos de enseñanza estaban cerrados anteriormente.

Estos dias ha sido objeto de todas las conversaciones el encuentro habido entre las tropas del general en jefe del ejército del Norte y los carlistas cerca de Cirauqui y Puente la Reina, atribuyendo unos la victoria á las primeras, mientras otros creen que ha sido de los segundos; pero lo cierto es que ha habido grandes y sensibles pérdidas de una y de otra parte, y que con esa batalla se ha demostrado una vez mas cuán tristes y desastrosas son las guerras civiles.

— Ha corrido la voz de que habia ciertas conspiraciones contra la persona del presidente del Poder ejecutivo.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

SECCION DE ANUNCIOS.

ELEMENTOS DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA, POR D. ANTONIO ORIO Y D. TOCÁS ANDRÉS Y ANDRÉS. EL LIBRO DE LOS DEBERES Ó SEA LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por D. Juan Padilla Robledo, Profesor de primera enseñanza superior, y Maestro público de Zorita, en la provincia de Cáceres.

PRONTUARIO DE PEDAGOGÍA, POR D. MANUEL MESGUER Y GONELL, Maestro superior, premiado en certámenes literarios. SEGUNDA EDICION. CUADRO SINÓPTICO GEOGRÁFICO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA. Nociones generales sacadas de autores y datos auténticos, por D. DAMIAN BOATELLA, Profesor de primera enseñanza elemental.

Noticias de la Escuela Normal de Albacete. Esta obra contiene los nombres más indispensables de pedagogía que debe saber el Maestro de primera enseñanza...

NOCIONES DE GEOGRAFÍA GENERAL Y EN PARTICULAR DE ESPAÑA, POR D. José Rora y Rucalleda, Profesor de primera enseñanza superior. SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA.

SISTEMA METRICO-DECIMAL. Compuesto de bases, racionales y fracciones, con la correspondiente tabla de conversiones y reglas para reducir las medidas de un sistema á otro.

CARTILLA PEDAGÓGICA ó son breves nociones de educacion y métodos de enseñanza. Obra escrita expresamente para los Maestros de primera enseñanza y para los jóvenes que aspiran á serlo.

Tratado de Quimica ORGÁNICA APLICADA Á LA FARMACIA escrito con arreglo á las teorías modernas por el Dr. D. Bonifacio Velasco y Pano, Catedrático por oposicion de farmacia química orgánica en la Universidad de Granada.

Tratado de Quimica ORGÁNICA APLICADA Á LA FARMACIA escrito con arreglo á las teorías modernas por el Dr. D. Bonifacio Velasco y Pano, Catedrático por oposicion de farmacia química orgánica en la Universidad de Granada.